



**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1°.- Modifíquese el inciso 8 del art. 303 del Anexo I, del Decreto 116/25, Código Fiscal T.O. 2025, para que quede redactado con el siguiente texto:

"8.- los ingresos obtenidos por el ejercicio de profesiones liberales universitarias de grado, cuya carrera tenga una duración no inferior a cuatro (4) años, o terciarias oficialmente reconocidas y que no se encuentren organizadas en forma de empresa".

Artículo 2°: Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3°: Comuníquese.



## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El Código Fiscal vigente para el año 2025 establece, en su artículo 303, las exenciones de pleno derecho en el impuesto sobre los ingresos brutos. En el inciso 8 de dicho artículo se exime del pago de Ingresos Brutos a *“los ingresos obtenidos por el ejercicio de profesiones liberales universitarias de grado oficialmente reconocidas, cuya carrera tenga una duración no inferior a cuatro (4) años y no se encuentre organizada en forma de empresa.”*

El objetivo del presente Proyecto de Ley es que también se exima del pago de Ingresos Brutos a los profesionales de carreras terciarias con el propósito de colaborar con su desarrollo como profesionales independientes.

La difícil coyuntura económica actual y las dificultades que deben atravesar los diferentes segmentos del mercado laboral son una prioridad a atender. A su vez, muchos son los profesionales que terminan sus estudios universitarios o terciarios y tienen dificultades para entrar al mercado laboral.

El presente Proyecto de Ley tiene el fin de otorgar incentivos a los profesionales liberales universitarios y terciarios que forman parte del sector más dinámico de la sociedad y también de un sector importante para el desarrollo económico, social y productivo de la Ciudad de Buenos Aires.

El otorgamiento de incentivos para que los profesionales puedan insertarse mejor en el mercado de trabajo es una forma de apostar al futuro y al desarrollo profesional y personal de las futuras generaciones cuyas principales preocupaciones son el desempleo, el devenir económico, la pobreza, la inflación y la educación del país.

Por otro parte, eximir del pago a los contribuyentes con educación terciaria completa no constituye un riesgo fiscal para la Ciudad.

Es por este motivo que la modificación propuesta en el presente Proyecto de Ley tiene un doble beneficio para la sociedad en su conjunto: otorgar incentivos al desarrollo profesional a la vez que tiene un bajo impacto fiscal.

Por lo antes expuesto, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.